



Ministerio de Educación y Cultura
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

C I R C U L A R N° 1 0

La Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura, saluda cordialmente a los Señores Viceministros, Secretaría General, Directores Generales, Directores, Jefes de Departamentos, Funcionarios en General y comunica que la Dirección de Servicios de Reclutamiento y Movilización se encuentra abocada al control del documento del Servicio Militar Obligatorio a todos los ciudadanos de 18 a 50 años, conforme a lo establecido en la Ley 569/75; al tiempo de recordar lo establecido por la Ley 569/75 en sus siguientes artículos:

Art. 9º: “Ningún ciudadano podrá ser nombrado para desempeñar funciones en la Administración Pública, Poder Judicial, Poder Legislativo, Entes Descentralizados y las Municipalidades, si no ha cumplido con las prescripciones de esta Ley”

Art. 45º: “Todo infractor mayor de veinte y seis años hasta los cincuenta años de edad, abonará en concepto de tasa Militar para regularizar su situación militar, el equivalente a la suma de cuatro salarios durante ocho años consecutivos pudiendo el obligado hacerlo de una vez”.

Art. 47º: “El que admita en empleos públicos o privados a los infractores de esta Ley y a los que no estén al día con la Tasa Militar correspondiente, abonará en concepto de multa el equivalente a tres salarios por cada uno de ellos y por año sin perjuicio del cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio”.

Asunción, 19 de noviembre de 2003

Lic. Digna Cabral de Brítos
Directora
Dirección de Recursos Humanos